



ACUERDO GENERAL S-S/002/2020 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN AL “PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es el órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado o de los municipios y los particulares, de conformidad con el artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 155 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que el Artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los Tratados Internacionales en los que México sea parte, la Constitución del Estado y las leyes del Congreso del Estado, que de ella emanen, serán ley suprema del Estado;

TERCERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que en su territorio todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la propia Constitución Estatal. Las normas jurídicas relativas a estos derechos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes invocados, proporcionando en todo tiempo a las personas la protección más amplia y todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley;

CUARTO. Que el artículo 2 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, prevé la igualdad entre el hombre y la Mujer;

QUINTO. Que es obligación de todos los órganos jurisdiccionales del Estado Mexicano el establecimiento de instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres, ello conforme a los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

Culturales; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

SEXTO. Que las políticas públicas que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica para este Tribunal de Justicia Administrativa, que la función jurisdiccional se realice con perspectiva de género y protección a los derechos humanos;

SEPTIMO. Que es competencia del Pleno de la Sala Superior resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no este encomendada a algún otro de sus órganos;

Por lo expuesto y fundado:

En acatamiento al principio de independencia jurisdiccional de las Magistradas y Magistrados de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2.1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.2, y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2 fracción VIII, 63 Ter, y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 155 171 fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 12 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Tribunal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, bajo el principio de independencia jurisdiccional de las Magistradas y Magistrados, se adhiere **al "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género"**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. El **"Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género"** permite a las Magistradas y Magistrados, así como a todo el personal jurisdiccional de este Tribunal Administrativo, garantizar el acceso a la justicia a una persona en razón de su sexo o género, estereotipos, preferencia u orientación sexual, prejuicios, y costumbres, raza, color, idioma, pertenencia étnica, discapacidad, estado civil, migrante o refugiado; asimismo, revela los impactos diferenciados en oportunidades, derechos, leyes y políticas públicas que siguen a esta asignación, a través de la implementación de la perspectiva de género, específicamente en la labor argumentativa, pues al detectar los factores que nos permiten



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

que se aplique de forma igualitaria la ley, se podrán implementar acciones, eliminar barreras y así alcanzar una igualdad material y formal.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial electrónica del Tribunal.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, quienes firman ante la licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.



JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE



RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO SALA SUPERIOR



DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA SALA SUPERIOR



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Esta hoja pertenece al **ACUERDO GENERAL S-S/002/2020** aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, en la X Sesión Ordinaria celebrada el once de marzo de dos mil veinte.